



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INFORME DE INTERVENCIÓN 158/2016 SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL EJERCICIO 2016

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la LOEPSF.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuestos (RP).
- Disposición Final Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado para 2012 (LPG 2012), de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009.
- Disposición Final Trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPG 2013), de modificación del real Decreto-ley 20/2001, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
 - Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPG 2016).
 - Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible (LES).
 - Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
 - Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012/ de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Resolución del 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- "Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 15 de julio de 2015, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, para el periodo 2016-2018 y el Límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2016.
- Instrucciones elaboradas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cumplimentar en la Web de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales, la información relativa a la aprobación de los Presupuestos.



ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016 A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, asciende a la cantidad de 28.427.930,00 euros en su Estado de Gastos y, a 28.427.930,00 euros en su Estado de Ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL y en el artículo 16.1 del RD 500/90. Asimismo, contiene las Bases de Ejecución del Presupuesto con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168.1 del TRLRHL, al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria siguiente:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

2



c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

h) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.



Comprobado que el Presupuesto General se presenta sin déficit inicial en unión de los anexos y documentación complementaria expuesta con anterioridad, se deduce que, en este punto concreto, el expediente se ha elaborado siguiendo las observaciones y prescripciones legales vigentes.

Por lo que respecta a la tramitación del expediente, el presente Proyecto de Presupuesto se somete a informe de intervención con fecha 9 de mayo de 2016, encontrándose prorrogado en la actualidad el Presupuesto del ejercicio anterior. En este sentido, el TRLRHL, en su artículo 169.3, establece que la aprobación definitiva de los presupuestos por el Pleno de la Corporación deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al de ejercicio en que deba aplicarse. No obstante ello, el apartado 6 del mismo artículo viene a disponer que *"si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen...., hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto."*

En consecuencia, la propia normativa presupuestaria ampara la posibilidad de aprobar el Presupuesto del ejercicio fuera de los plazos establecidos por la

3



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

misma, si bien, tal y como señaló el Tribunal Supremo en Sentencia dictada el 30 de septiembre de 2009, *no procede declarar la nulidad de un presupuesto por lo extemporáneo de su aprobación cuando sus efectos puedan retrotraerse al día 1 de enero, es decir, cuando su aprobación definitiva y, en consecuencia, su entrada en vigor, se produzca dentro del ejercicio económico objeto de presupuestación.*

Debe señalarse en este sentido que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.6 del RP, el Presupuesto definitivo se aprueba con efectos de 1 de enero del año en curso, teniendo sus créditos el carácter de créditos iniciales, y entendiendo que las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se han efectuado sobre el definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, debiendo, en consecuencia, ser anuladas. Por lo que respecta a esta cuestión, la Base 7ª de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado, establece que las modificaciones del presupuesto que se aprueban durante su prórroga, no se entenderán incluidas en el presupuesto del ejercicio corriente en el momento de su aprobación por el Pleno.

No obstante, a la vista de los créditos contenidos en el Estado de Gastos del Proyecto presupuestario, se han incluido en las previsiones iniciales, las modificaciones presupuestarias aprobadas en los siguientes expedientes de modificación de créditos:

- Expediente número 2/2016. Transferencias de crédito.
- Expediente número 3/2016. Transferencias de crédito.
- Expediente 5/2016. Generación de crédito.
- Expediente 6/2016. Créditos extraordinarios.

En consecuencia, los citados expedientes deben considerarse anulados en el propio acuerdo de aprobación.

En lo que respecta al procedimiento de aprobación del Presupuesto, se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL, el Presupuesto General, previamente informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria será enviado al Pleno de la Corporación por el Alcalde-Presidente para su aprobación por mayoría simple, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar, en su caso, los presupuestos que integran el Presupuesto General.

En virtud de lo establecido en el artículo 169 del citado Texto Refundido, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A los efectos anteriores, y de conformidad con el artículo 170.1 del TRLRHL, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

4



- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente, el presupuesto será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del TRLRHL. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma (art. 169.4 del TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Por último, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL, en la LOEPSF, así como en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda pública han sido objeto de informe independiente que, con el número 155/2016, de 9 de mayo, figura unido al expediente.

En lo que a la Regla de Gasto se refiere, en virtud de las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, su verificación por la Intervención debe realizarse, exclusivamente, a los efectos de la liquidación presupuestaria, si bien, a los efectos de la determinación del límite de gasto no financiero, se realiza un



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

cálculo de su cumplimiento en informe unido al expediente número 156/2016, emitido por la Viceintervención.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El Proyecto de Presupuesto General de Villaviciosa de Odón se ajusta en su estructura a lo establecido por la Orden Ministerial EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y a las modificaciones que, con efectos del 1 de enero de 2015, han sido introducidas por la Orden HAO/419/2014, de 14 de marzo, en relación con la clasificación por programas

El *Estado de Gastos* aparece codificado de acuerdo con la clasificación por programas y la clasificación económica contenida en la mencionada orden, en la que se determina, sucintamente, lo siguiente:

a) Clasificación por programas:

- Mediante la clasificación por programas se ordenan los créditos según la finalidad y objetivos que se proponga conseguir.
- La estructura es cerrada y obligatoria a nivel de áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programa (3 dígitos).
- La codificación de grupos de programas y subprogramas (3 dígitos) es abierta, no obstante, deberán utilizarse obligatoriamente tipificados en la Orden.
- Podrán crearse grupos de programa y subprogramas que se estimen necesarios cuando no figuren en la estructura regulada por la Orden ministerial.
- Si algún gasto es susceptible de aplicarse a más de una política de gasto, se imputará a la de mayor importancia en relación con el conjunto de objetivos y finalidades.

b) Clasificación económica:

- Mediante a esta clasificación se ordenan los créditos presupuestarios según la naturaleza económica de los gastos.
- La estructura es cerrada y obligatoria a nivel de capítulo y artículo (2 dígitos).
- La codificación en conceptos y subconceptos es abierta, no obstante deberán utilizarse obligatoriamente los conceptos tipificados en la Orden de referencia.



Por lo que respecta al *Estado de Ingresos*, el Proyecto de Presupuesto para 2016 se ha adecuado a las determinaciones de la vigente estructura presupuestaria, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Separación de las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.
- Codificación abierta de conceptos y subconceptos, pudiéndose crear los que se considere necesarios siempre y cuando no figuren definidos en la propia estructura de la norma.

NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO

El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, asciende a la cantidad de **28.427.930** euros en sus estados de gastos y a **28.427.930** euros en su estado de ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 165 del TRLRHL.

En cuanto a la efectiva nivelación del presupuesto, ésta debe certificarse no sólo respecto a la anteriormente señalada y relativa a la igualdad de las cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino también atendiendo al equilibrio entre masas presupuestarias. En este sentido tanto los ingresos como los gastos han de agruparse según su naturaleza económica, diferenciando las operaciones financieras y las no financieras y, dentro de éstas, las corrientes y las de capital. Los importes de las citadas magnitudes y su desglose figuran reflejados en los siguientes cuadros:

INGRESOS	PRESUPUESTOS		%
	2015	2016	
CORRIENTES	29.326.618,00	28.285.060,00	(3,56)
CAPITAL	2.000,00	21.570,00	978,5
Total operaciones no financieras	29.328.618,00	28.306.630,00	(3,49)
OPERACIONES FINANCIERAS	98.382,00	121.300,00	23,30
TOTAL PRESUPUESTO	29.427.000,00	28.427.930,00	(3,40)

De la comparativa entre los ingresos y gastos por operaciones corrientes, de capital y financieras que se recogen en el Proyecto de Presupuesto para 2016, se obtienen los siguientes importes de Ahorro Bruto y Ahorro Neto presupuestario:

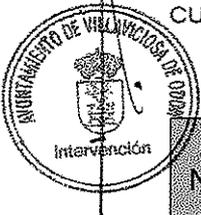
7



Nº	Descripción	PRESUPUESTOS		Diferencia	%
		2015	2016		
1	Ingresos Cap. 1 a 5	29.326.618,00	28.285.060,00	(1.041.558,00)	(3,56)
2	Gastos Cap. 1 a 4	25.907.786,00	24.465.660,00	(1.442.426,00)	(5,57)
3	Ahorro Bruto (1-2)	3.418.832,00	3.819.400,00	400.568,00	11,72
4	Gastos Cap. 9	2.285.332,00	2.581.200,00	295.868,00	12,95
5	Ahorro Neto (3-4)	1.133.500,00	1.238.200,00	104.700,00	9,24

Es preciso reseñar, asimismo, que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, establecidos por Acuerdo de Consejo del Pleno del Congreso de los Diputados de 15 de julio de 2015 en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según se desprende del informe específico emitido por esta Intervención, y unido al expediente.

En cuanto al equilibrio corriente y el equilibrio de capital, se concluye su cumplimiento en virtud de lo reflejado en el siguiente cuadro:



Nº	Descripción	PRESUPUESTOS		Diferencia	%
		2015	2016		
1	Ingresos Cap. 1 a 5	29.326.618,00	28.285.060,00	(1.041.558,00)	(3,56)
2	Gastos Cap. 1 a 4	25.907.786,00	24.465.660,00	(1.442.426,00)	(5,57)
3	Equilibrio corriente	3.418.832,00	3.819.400,00	400.568,00	11,72
4	Ingresos cap. 6 y 7	2.000,00	21.570,00	19.570,00	978,5
5	Gastos Cap. 6 y 7	1.135.500,00	1.259.770,00	124.270,00	10,95
6	Equilibrio de capital	1.133.500,00	1.238.200,00	104.700,00	9,24
7	Estabilidad. Pcia. (3+6)	2.285.332,00	2.581.200,00	295.868,00	12,95

De este cuadro se deduce que los gastos de capital, esencialmente los de inversión, se financian con el ahorro neto obtenido en el cuadro anterior, y ello en un porcentaje superior en 12,95 puntos a la financiación por ahorro del ejercicio anterior.

INGRESOS

Los criterios utilizados para la elaboración del presupuesto de ingresos aparecen recogidos en el Informe económico-financiero elaborado por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, siendo el criterio de prudencia el que ha presidido la determinación de las previsiones de los derechos a liquidar a lo largo del ejercicio 2016.

En lo que respecta a los ingresos de carácter tributario, los criterios de cuantificación aparecen sustentados en el informe previo elaborado por el Jefe del Servicio de Rentas, en el que se parte de los derechos liquidados en el ejercicio 2015 y de las previsiones de aplicación en este ejercicio de las Ordenanzas Fiscales vigentes, así como por los informes de la arquitecta municipal sobre los tributos relacionados con la actividad urbanística.

Estructura de los Ingresos.



Los ingresos totales ascienden, para 2016 a 28.427.930,00 euros, distribuyéndose entre ingresos corrientes por importe de 28.285.060,00 euros, lo que supone un 99,50 por ciento del total de los ingresos, y los ingresos de capital, por importe de 142.870,00 euros, lo que representa, a su vez, un 0,50 por ciento del total.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
INGRESOS	PREV. INICIALES 2015	% PTO	PREV. INICIALES 2016	% PTO
Corrientes	29.326.618,00	99,65	28.285.930,00	99,50
Capital	100.382,00	0,35	142.870,00	0,50
TOTAL PRESUPUESTO	29.427.000,00	100	28.427.930,00	100

En cuanto a las variaciones experimentadas en relación con las previsiones del ejercicio 2015, el Estado de ingresos se reduce en un 3,4 por ciento. Esta reducción se produce, esencialmente, como consecuencia de la importante reducción de las previsiones en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI), como consecuencia del doble efecto de la reducción del tipo impositivo y la disminución, en un 8 por ciento, del valor catastral de las unidades urbanas del municipio.



Este impuesto, como puede comprobarse del desglose del Presupuesto de ingresos, constituye el recurso más importante del presupuesto municipal, 7.000.000 de euros por encima de su inmediato en importancia, la Participación en los Ingresos del Estado. La previsión de ingresos por este concepto es de 12.028.000 euros, 2.822.000 euros por debajo de las previsiones contenidas en el Presupuesto del 2015. La cuantía prevista coincide con exactitud con el importe del Padrón del impuesto ya aprobado, aunque debe señalarse que no se ha tenido en cuenta la deducción por aplicación de la bonificación del 5 por ciento sobre la deuda tributaria a los contribuyentes que fraccionan el pago, adelantando unos meses el importe de la mitad de la cuota anual por el impuesto. Si bien es imposible determinar con absoluta precisión el montante total al que pueden ascender estas bonificaciones debido que se pierde el derecho a su aplicación en caso de impago de alguno de los plazos, sí cabe realizar una aproximación atendiendo al importe que supuso en 2015 recalculando los efectos de la rebaja fiscal actual. En consecuencia, en atención a ambos datos, la reducción del importe de los derechos liquidados por razón de la aplicación de esta bonificación, puede situarse en torno a los 250.000 euros, cuantía que puede que se compense con liquidaciones de ingreso directo procedentes de las inspecciones del catastro, aunque esta circunstancia no se ha puesto de manifiesto.

En cuanto a los ingresos de capital, la principales diferencias vienen dadas por la inclusión de una previsión de 21.750 euros como ingreso por enajenación de Patrimonio Municipal del Suelo, frente a los 2.000 euros del ejercicio anterior, debido a que este ingreso ya ha sido contabilizado en virtud de expediente de generación de créditos número 5/2016. Así mismo, existe una diferencia de 22.918 euros entre las previsiones de ingresos por reintegro de préstamos otorgados al personal municipal (capítulo 8), debido a la dotación correlativa en el estado de gastos de un fondo extraordinario regulado en el Acuerdo y Convenio Colectivo.



Estructura de los ingresos corrientes

Los ingresos corrientes se estructuran en recursos propios y recursos ajenos:

Recursos propios: constituidos por los impuestos, tasas, precios públicos e ingresos patrimoniales, cuyo total asciende a 21.061.560,00 euros lo que viene a representar el 74,48 por ciento del total de los ingresos corrientes.

Recursos ajenos: constituidos por las transferencias recibidas de otras administraciones y/o particulares, entre ellas la Participación en los Ingresos del Estado, cuyo total asciende 7.223.500,00 euros, lo que viene a representar el por 25,52 ciento de los ingresos corrientes.

Su distribución y peso en el Presupuesto para 2016 es la siguiente:

INGRESOS CORRIENTES		
Denominación	Importe	%
Recursos propios		
Impuestos directos e indirectos	18.595.000,00	65,75
Tasas y otros ingresos	2.102.000,00	7,44
Ingresos patrimoniales	364.560,00	1,29
Total Recursos Propios	21.061.560,00	74,48
Recursos ajenos		
Participación en los ingresos del Estado	5.323.200,00	18,81
Otras transferencias	1.900.300,00	6,71
Total Recursos Ajenos	7.223.500,00	25,52
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	28.285.060,00	100

Los pesos por capítulos en relación con la importe total de ingresos corrientes son las siguientes:



Cap.	Denominación	IMPORTE	% Ing.Ctes
1	Impuestos directos	17.885.000,00	63,24
2	Impuestos indirectos	710.000,00	2,51
3	Tasas y otros ingresos	2.102.000,00	7,44
4	Transferencias corrientes	7.223.500,00	25,52
5	Ingresos patrimoniales	364.560,00	1,29
Total Ingresos Corrientes		28.285.060,00	100

De los distintos capítulos del presupuesto de ingresos conviene destacar lo siguiente:

1.- Impuestos directos (Capítulo 1).

Este capítulo representa el 63,24 por ciento (capítulo 1) del total de los ingresos corrientes presupuestados, disminuyendo su peso, respecto a 2015, en un 4,16 por ciento y cifrándose su variación a la baja respecto al mencionado ejercicio de un -9,52 por ciento.

Las variaciones respecto al ejercicio anterior se concentran, según se deduce del informe económico-financiero, en lo siguiente.

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: Tal como se ha señalado al principio del apartado dedicado a los ingresos del presupuesto 2016, al desaparecer en el presente ejercicio el tipo impositivo mínimo del 0,5 por ciento



aplicado a determinados valores catastrales en virtud de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, y, al tiempo, efectuarse una reducción del valor catastral de todos los inmuebles sujetos en un 8 por ciento, el efecto sobre los rendimientos de este impuesto suponen un impacto para este ejercicio de 2.822.000 euros a la baja.

- IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA: Experimenta un crecimiento en 200.000 euros respecto a la previsión del ejercicio anterior en virtud de la modificación de determinadas tarifas.

- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. En este impuesto se concentra el mayor crecimiento de los impuestos directos, incrementándose la previsión en 700.000 euros respecto al ejercicio anterior. El aumento se justifica tanto en la superación de las previsiones iniciales de 2015 (3.833.889,57 euros liquidados) como por el ritmo que, a estas alturas del ejercicio, se constata en la aprobación de liquidaciones.

2.- Impuestos indirectos (capítulo 2)

Comprende exclusivamente los ingresos procedentes del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras. Se prevé un fuerte incremento de 340.000 euros de conformidad con las previsiones realizadas por la Arquitecta Municipal en orden a la concesión de licencias de obra y su crecimiento sostenido a lo largo de 2016.

3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos (Capítulo 3).

En este capítulo se concentra el resto de los tributos municipales, fundamentalmente tasas, además de otros ingresos.

Por lo que respecta a las tasas por licencias y otras cuestiones relacionadas con el urbanismo, se han dotado atendiendo a la cuantía de las liquidaciones ordinarias del ejercicio 2015 y a lo previsto por la Jefa de Servicio de Urbanismo, conforme al principio de prudencia, en igual sentido que en el ICIO.

En cuanto al resto de ingresos previstos dentro de este capítulo y del informe económico financiero, cabe señalar que prácticamente se mantienen las previsiones del ejercicio anterior, con la excepción de la Tasa por Aprovechamiento Público por las empresas suministradoras de servicios, cuyo rendimiento se ha incrementado nuevamente en 2015 sobre el inicialmente previsto.

4.- Transferencias corrientes (capítulo 4).

Este capítulo experimenta un incremento de 198.482,00 euros euros con respecto al ejercicio anterior, aunque sigue representado un descenso de 230.267,95 euros (3,09 por ciento) con respecto al ejercicio 2014. La reducción entre 2014 y 2015 vino determinada por el descenso de las aportaciones procedentes de los saldos restantes por subvención a los gastos corriente del Plan PRIMA 2008/2011. No obstante, en el presente ejercicio, se prevé el ingreso de 465.200 euros por las cantidades todavía pendientes de liquidar del mencionado Plan, frente a los 130.000 del 2015.



Así mismo, dados los proyectos ya en marcha, se recoge la previsión de ingresos por los Proyectos de colaboración Social, en importe de 60.000 euros.

Por otro lado, en este capítulo se incluye la Participación en los Tributos del Estado por importe de 5.323.200 euros, cantidad equivalente a la fijada por el MINHAP como entregas a cuenta netas (una vez deducidos los reintegros por las liquidaciones definitivas de 208,2009 y 2013). Este ingreso viene a representar el 73,70 por ciento del total del capítulo, lo que supone una reducción de su peso en 4,8 puntos.

Además de los dos conceptos anteriores, en este capítulo se recogen las previsiones en la concesión de subvenciones para gastos de carácter ordinario que vienen siendo habituales en los últimos ejercicios o que se encuentran previamente autorizadas por los organismos concedentes. Los recursos más importantes provienen de la Comunidad de Madrid, arbitrados a través de Convenios de Colaboración, que regulan la prestación de los servicios objeto de los mismos, así como su financiación. El desarrollo de estos últimos se desglosa en el Anexo relativo a Convenios sobre gasto social.



5.- Ingresos patrimoniales (capítulo 5).

La dotación por ingresos patrimoniales asciende a 364.560,00 euros. Sus rendimientos están constituidos por los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de la renta de la propiedad o del patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Representan el 1,29 por ciento del total de los ingresos corrientes, siendo sus elementos fundamentales los ingresos procedentes de los dividendos por las acciones del Canal de Isabel II (107.268,26 euros liquidados en 2015; 70.000 euros presupuestados en 2016), los procedentes de concesiones administrativas (117.151,24 euros liquidados en 2015; 110.000 presupuestados en 2016) y los derivados del reciclaje de residuos (125.182,65 liquidados en 2015; 150.200 presupuestados en 2016).

Estructura de los Ingresos de capital

Los ingresos de capital se estructuran en ingreso por enajenación de inversiones, activos financieros y pasivos financieros.

Cap.	Denominación	IMPORTE	% Ing.Cap
6	Enajenación de inversiones	21.570,00	15,10
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	121.300,00	84,90
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00
Total Ingresos de Capital		142.870,00	100



Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales

La dotación prevista por este concepto es de 21.570,00 euros. Este concepto disponía de una previsión en 2015 de 2.000,00 euros con destino a financiar determinadas inversiones.

Según se explicita en el informe económico-financiero, este concepto está vinculado a los créditos del Estado de Gastos dotados en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1600.62300, destinada a la construcción de colector, declarado ampliable por la Base 15ª de las de Ejecución del Proyecto de Presupuestos, y que aparece con una dotación de 1.000 euros.

- 1640.60000, destinada a la adquisición de terreno para cementerio, así mismo, declarada ampliable en la misma Base, y que aparece con una dotación de 20.570 euros. Este crédito pretende dar cabida presupuestaria a la generación de crédito aprobada en expediente número 5/2016 de modificación del presupuesto prorrogado por el que se generó la misma aplicación y por igual importe en virtud de la imputación de ingresos procedentes de la enajenación de parcelas al gasto para la realización del Plan especial del terreno a adquirir, inversión directamente asociada a la adquisición del terreno destinado al cementerio.

A tales efectos, cabe señalar que todo el suelo enajenado hasta la fecha y que se encuentra pendiente de aplicación al presupuesto, forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo. La afectación de los recursos obtenidos de su enajenación aparece regulada en los artículos 33 y 34 de la vigente Ley del Suelo de ámbito estatal (Ley 8/2007, de 28 de mayo), y en los artículos 173 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad con el artículo 176 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. El desarrollo de lo dispuesto en la citada normativa se recoge en un apartado concreto del análisis del Estado de Gastos del presente Proyecto, si bien cabe destacar que, en virtud de lo señalado en el artículo 5 del TRLRHL, los ingresos procedentes de estas enajenaciones no pueden destinarse, en ningún caso, a la financiación de gastos corrientes.

Capítulo 7: Transferencias de capital

En este capítulo se deberían recoger las subvenciones concedidas por otras administraciones o por particulares destinadas a la financiación de inversiones concretas. No existe previsión alguna a este respecto.

Capítulo 8: Activos financieros

Se recoge la cuantía de 121.300,00 euros previstos por el reintegro de los préstamos otorgados al personal en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo actualmente vigentes. Se recogen dos previsiones diferenciadas por importe de 93.300 y 28.000 euros, diferenciándose entre el fondo ordinario, recogido anualmente en los presupuestos municipales y el extraordinario, hasta la fecha no aparecía previsto específicamente. Ambos conceptos tienen

14



carácter de ampliables y, en consecuencia, cuentan con su correlativa dotación en el capítulo 8 del Estado de Gastos.

Capítulo 9: Pasivos financieros

Este capítulo recoge los ingresos procedentes de operaciones financieras a largo plazo. No se contempla previsión alguna.

GASTOS

Los créditos presupuestarios para gastos, se consideran, en general, suficientes para hacer frente a las obligaciones que el Ayuntamiento ha contraído y vaya a contraer durante el ejercicio 2016.

Estructura de los Gastos

Los créditos para gastos totales ascienden, para 2016 a 28.427.930,00 euros, distribuyéndose entre gastos corrientes por importe de 24.465.660,00 euros, lo que supone un 86,07 por ciento del total de los gastos, y los gastos de capital, por importe de 3.962.270,00 euros, lo que representa, a su vez, un 13,93 por ciento del total.



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				
GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2015	% PTO	CRÉDITOS INICIALES 2016	% PTO
Corrientes	25.907.786,00	88,04	24.465.660,00	86,07
Capital	3.519.214,00	11,96	3.962.270,00	13,93
TOTAL PRESUPUESTO	29.427.000,00	100	28.427.930,00	100

En cuanto a las variaciones experimentadas en relación con las previsiones del ejercicio 2015, el Estado de gastos decrece en 999.070 euros, lo que representa una variación de signo negativo de un 3,40 por ciento. Esta disminución se produce como consecuencia del efecto de la reducción de los gastos corrientes en un 5,57 por ciento, frente a un incremento de los gastos de capital en un 12,59 por ciento.

VARIACIONES 2015-2016				
GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2015	CRÉDITOS INICIALES 2016	DIFERENCIA	%
Corrientes	25.907.786,00	24.465.660,00	(1.442.126,00)	(5,57)
Capital	3.519.214,00	3.962.270,00	443.056,00	12,59
TOTAL PRESUPUESTO	29.427.000,00	28.427.930,00	999.070,00	(3,40)

15



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

En el presente ejercicio, tal y como se señala en el informe económico financiero, a los efectos de los estados comparativos entre programas presupuestarios, debe atenderse al hecho de que, en consonancia con los planteamientos mantenidos por esta Intervención, se ha producido una importante modificación de los programas presupuestarios con un doble objetivo:

- Por un lado, obtener una información lo más acorde posible con la clasificación de gastos mantenidos por el MINHAP en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, facilitando, con ello, las tareas de cálculo y remisión de datos a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

- Por otro lado, ir avanzando en un mayor desglose y precisión en las diversos programas municipales que permita, a través de la serie histórica, tanto su control y seguimiento, como la posibilidad de ir avanzando en el establecimiento de indicadores de gestión.

1.- Gastos de personal (capítulo 1).

El importe del Capítulo 1 del Presupuesto para 2016 asciende a 12.696.100,00 euros. El peso de este capítulo respecto del total presupuestado es del 44,66 % frente al 43,87% que represento en 2015 y el 40 % en 2014.

Atendiendo en exclusiva a los gastos corrientes, el peso de los gastos de personal es del 51,90 por ciento, frente al 49,83 por ciento en 2015 y al 49,34 por ciento en 2014.

No obstante, en términos absolutos, este capítulo experimenta un descenso de 214.016,00, un 1,66 por ciento, disminución que no se corresponde con el crecimiento de su peso relativo en virtud, esencialmente, de la reducción del importe del presupuesto en su conjunto y de los gastos corrientes en particular.

De las variaciones respecto al ejercicio anterior contenidas en el informe económico financiero, cabe destacar lo siguiente:

- La repercusión de la subida salarial de un 1% para los empleados públicos recogida en la LPGE para 2016 asciende a 81.000,00 euros.

- El coste extraordinario soportado en el presente presupuesto por razón del abono de las cantidades pendientes de liquidar y que se dejaron de percibir en virtud de la anulación de la paga extra correspondiente al mes de diciembre de 2012, es de 297.817,60 euros. Las cantidades abonadas por este concepto en 2015 ascendieron a 142.685,85 euros.

- En términos homogéneos, y realizados los correspondientes ajustes, la disminución de este capítulo es de 304.795,00 euros con respecto a 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto 500/1990, se une al Presupuesto el Anexo de Personal, en el que se recogen, relacionados y valorados los distintos puestos de trabajo que constituyen la Plantilla presupuestaria.



Así mismo, se une un resumen por programas presupuestarios, de la repercusión del abono de la parte de las precitada paga extraordinaria 2012.

De aprobarse modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que supongan una modificación de los datos actuales, deberá tramitarse, simultáneamente, las modificaciones de crédito que procedan.

Todo ello, junto con los datos aportados en el informe económico financiero, así como los deducidos de la ejecución del ejercicio 2015, puede concluirse que las consignaciones presupuestarias presupuesto del capítulo 1 del presupuesto 2016 son suficientes para responder de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento en relación con el personal que presta servicios en el mismo.

Disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 relativas a los gastos de personal.

El artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada año, fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

Por lo que respecta al presente ejercicio cabe señalar lo siguiente:

-Limitaciones al incremento de retribuciones y a la masa salarial.

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 19.2 señala que en el año 2016, "las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

El apartado cuarto del mismo artículo, establece que *la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.*

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

d) *Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2016, las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial sólo podrán experimentar un incremento del 1 por ciento, en términos de homogeneidad, con respecto a las del 2015.

Las limitaciones al crecimiento de las retribuciones y de la masa salarial de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, deben entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo (apartado siete).

En este sentido, se ha constatado que, en términos de homogeneidad entre las retribuciones por cada de los efectivos dotados en el ejercicio 2015 y las dotaciones 2016, se cumplen las disposiciones legales en esta materia, calculado según el siguiente método:

-Masa salarial 2015, definida como la suma de todas las retribuciones salariales y extrasalariales más la acción social, es decir, créditos definitivos del capítulo 1 2015, menos trienios y cuota empleador de la Seguridad Social: 9.977.553,74 euros.

-Masa salarial 2015 incrementada en un 1%: 10.077.329,28 euros, que constituiría el límite máximo para 2016.

-Masa salarial Presupuesto 2016: 9.881.100,00 euros.

Por otro lado, el artículo 21 de la Ley de PPGGE para 2015, establece que *"A lo largo del ejercicio 2016 no se procederá en el sector público....., a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima segunda."*

No obstante, el mismo artículo señala que esta limitación no es aplicable a una serie de subsectores, que enumera taxativamente, a los que se les permite una tasa de reposición del 100 por ciento, permitiendo, para el resto, una tasa del 50 por ciento.

Con independencia del cumplimiento de las disposiciones en esta materia a analizar en el informe de fiscalización a emitir en relación con el expediente de aprobación de la Plantilla municipal para 2016, en lo que respecta en exclusiva a su repercusión presupuestaria, según en el informe económico-financiero, resulta que de la relación de plazas de funcionarios, personal laboral y eventual figurante en el Anexo de personal y en la propuesta de Plantilla, se desprende las siguientes modificaciones respecto al ejercicio 2015:

- Altas: Creación de una plaza de personal funcionario de carrera, escala de administración especial, subescala de servicios

18



especiales, categoría de Sargento de Policía, subgrupo C1. Provisión por promoción interna. El coste se limita a la diferencia de categoría.

- Modificaciones de plazas existentes:

a) Transformación de la plaza de personal funcionario, escala administración especial, categoría de Oficial de Policía, subgrupo A1, actualmente vacante, convirtiéndola en plaza de funcionario, escala administración general, subescala técnica, subgrupo A1. Se reduce el coste en virtud de la reducción de las retribuciones complementarias.

b) Transformación de una plaza de personal laboral, categoría administrativa, convirtiéndola en plaza de personal funcionario, escala de administración general, subescala administrativa, subgrupo C1. No implica coste.

c) Transformación de una plaza de personal funcionario, escala de administración especial, subescala técnica, a la escala de administración general, subescala técnica subgrupo A1. No implica coste.

En el Anexo de personal se mantienen la dotación de las plazas de personal que ha causado baja por jubilación en 2015. En términos presupuestarios, no genera costes adicionales.

Entre los demás gastos dotados en el capítulo 1, cabe señalar lo siguiente:

- La retribución prevista a los órganos de gobierno, que alcanza la cifra de 562.500 euros, frente a 598.180, 82 en 2015.
- Incremento de la dotación por devengo de trienios por 12.106,34 euros.
- Disminución respecto a la dotación inicial 2015 de la cuota patronal de la Seguridad Social en 109.032,45 euros.
- Previsión, no recogida en los créditos iniciales 2015, de 60.000 euros para trabajadores de los Programas de Colaboración Social.

- Devolución cantidades pendientes de percibir por la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012.

La Disposición Adicional duodécima de la LPGE 2016 determina que *"cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición."*

19



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

En el presente Presupuesto, en cada una de las aplicaciones presupuestarias, por conceptos económicos y programas, aparecen consignadas las dotaciones necesarias para responder de la aplicación de esta Disposición. Dentro de los documentos unidos al Anexo de Personal, consta un desglose de las cuantías imputadas por este concepto a cada consignación presupuestaria.

Límites a las cuantía de complemento específico, productividad y gratificaciones

El artículo 7 del Real Decreto 861/86, establece que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, estableciendo las cantidades máximas que se pueden destinar al complemento específico (75%), productividad (30%) y gratificaciones (10%). Esta previsión no se cumple en lo relativo al complemento específico.

Otros créditos presupuestarios:

- Formación del personal. 32.000 euros
- Acción Social. Ayudas. 227.000 euros
- Premios por jubilación y servicios especiales (antigüedad): 52.100 euros (45.200 euros funcionarios; 6.400 euros laborales)
- Retribuciones personal eventual: 163.500 euros (37.500 euros equipo de gobierno y 126.000 euros de grupos políticos municipales).

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2).

Las dotaciones para gastos de este carácter alcanza el importe de 10.777.350,00 euros, lo que representa un descenso de 578.967,00 euros con respecto al ejercicio anterior, un 5,10 por ciento.

El peso de este capítulo sobre el total del Presupuesto es del 37,92 por ciento, frente al 38,59 por ciento del ejercicio anterior. Atendiendo exclusivamente a los gastos corrientes, el peso en 2016 es del 44,05 por ciento, frente al 43,83 por ciento del ejercicio anterior.

A efectos comparativos, debe tenerse en cuenta que en 2015 se dotaron 362.000,00 euros destinados a dar cabida presupuestaria a saldos figurantes en la cuenta 413 relativos a ejercicios anteriores, mientras que en 2016, figuran dos dotaciones extraordinarias, una por la ejecución de sentencia y otra por la aplicación a este ejercicio de servicios prestados en el anterior pero pendientes de facturación, todo ello por un total de 377.400 euros. En consecuencia, en términos homogéneos, la disminución del capítulo se sitúa en 563.567 euros.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Por lo que respecta al resto de los créditos del capítulo, del informe económico-financiero se deduce que se han consignado los importes necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en función de los contratos periódicos, gastos fijos y otros dependientes de decisiones de programación de actividades (como actos culturales, deportivos, fiestas patronales,...). Así mismo, se ha comprobado que se han dotado suficientemente los créditos que amparan los compromisos de gasto ya contraídos.

3.- Gastos financieros (capítulo 3).

En este capítulo procede consignar la dotación necesaria para hacer frente a los intereses derivados del endeudamiento municipal, calculados de conformidad con los datos contenidos en el Estado de Previsión de la Deuda contenido en el expediente, así como a los intereses de demora por deudas vencidas y a otros gastos financieros.

El total del capítulo asciende a 235.000,00 euros, lo que supone una disminución en 851.860,00 euros con respecto al ejercicio 2015, un 78,38 por ciento.

Esta minoración se debe, básicamente, a lo siguiente:

- Por lo que respecta en concreto a los costes de las operaciones de préstamo a largo plazo vigentes y las de a corto de previsible concertación en 2016, de la comparación entre los cuadros de carga financiera unidos al Presupuesto 2015 y el figurante en el Proyecto de 2016, puede comprobarse una drástica reducción de los gastos financieros, pasando de unos Intereses previstos de 448.952,73 euros en 2015, a 154.187,24 en 2016, un ahorro de 294.765,49 euros (65,66 por ciento). En términos generales, tal y como señala el informe económico financiero, la causa esencial de esta reducción está en la evolución del mercado financiero vivida en los dos últimos años con una permanente caída del precio del dinero. Esta reducción se sustenta en las siguientes causas:

a) Desaparición de la carga financiera relativa a la operación cancelada en 2015, por vencimiento, con la Caixa de Cataluña correspondiente a la financiación de inversiones 2002, lo que representa una reducción de 60.000,00 euros.

b) Desaparición de dos de las cuatro cuotas trimestrales a devengar en 2016 de las operaciones vigentes con Caja Madrid y BBVA, cuya cancelación, con cargo al superávit del ejercicio 2015, ha sido acordada en el marco del expediente de modificación de créditos número 4/2016, actualmente en exposición pública, y con previsible entrada en vigor anterior a la aprobación del presente Presupuesto. Esta reducción se aproxima a los 12.000,00 euros.

c) La reducción en el cálculo de intereses a devengar por las operaciones de tesorería a corto plazo, pasando de 239.000,00 euros en 2015 a 11.500,00 en 2016.

- En lo que respecta al resto de gastos financieros, destacar lo siguiente:



Brno, Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

a) La dotación para intereses de demora experimenta una importante reducción en virtud de que, en 2015 se consignaron 500.000,00 euros para responder de los intereses de una sentencia judicial ya liquidada. En 2016, por razón de circunstancias excepcionales se dota crédito adicional únicamente por 38.000 euros, consignándose 12.000 para dar respuesta de los procedimientos ordinarios de habitual liquidación anual.

b) Para responder del resto de gastos bancarios, se consignan 30.000 euros.

4.- Transferencias corrientes (capítulo 4).

El total del capítulo asciende a 757.210 euros, lo que representa un incremento respecto a 2015 del 36,56 por ciento (202.717 euros).

El presupuesto para el 2016 recoge una serie de subvenciones corrientes de forma nominativa que reproducen, en términos generales, las otorgadas tradicionalmente por este Ayuntamiento y cuyo detalle, con indicación del crédito presupuestario afecto, viene recogido en Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La razón del fuerte incremento viene, esencialmente determinada por el aumento en 100.000 euros del crédito previsto para la concesión de ayudas para el abono del IBI y por la consignación de un nuevo crédito presupuestario por importe de otros 100.000 euros con destino a convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia, para la promoción de actividades sin concretar.

5.- Inversiones reales (capítulo 6).

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.d) del TRLRHL y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, se ha unido al expediente un Anexo de Inversiones, integrado por una relación de proyectos, en la que figura, entre otros datos, el tipo de financiación de cada una de las inversiones.

Esquema financiación inversiones

Del análisis del Anexo de Inversiones unido al Presupuesto se deduce que los gastos afectados a la obtención de unos recursos específicos son los siguientes:

ESQUEMA FINANCIACIÓN INVERSIONES			
INGRESOS AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL		GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	
Concepto	Importe	Partida	Importe
60300. Enajenación PMS	21.750	1640.60000. Cementerio	20.570
		1610.62300. Colectores	1.000
TOTAL INGRESOS	21.750	TOTAL GASTOS	2.000

22



Estas aplicaciones figuran como créditos ampliables vinculados a los correspondientes conceptos de ingresos en la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2016.

Este esquema de financiación pone de manifiesto que el resto de las inversiones previstas, hasta un total de 1.151.700 euros (88,65 por ciento) una vez deducidos los 121.300 euros relativos a activos financieros, también ampliables en virtud de sus correlativos ingresos del capítulo 8, son financiadas, al igual que los gastos previstos en los capítulo 7 (1.200 euros), por ingresos corrientes.

La existencia de ingresos afectados condiciona la ejecución de los gastos de tal suerte que éstos no podrán autorizarse en tanto no conste la efectiva obtención del ingreso correspondiente.

Por último, y en relación con la afectación de los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo que, en este presupuesto ascienden al importe de 21.570 euros, ampliables por mayor recaudación efectiva, cabe señalar lo siguiente:

Patrimonio Municipal del Suelo: Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez *incorporados* al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la citada Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.

b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.

c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.

d) Actuaciones declaradas de interés social.

e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:

1. Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.

2. Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.

3. Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.



Toda enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberá respetar lo dispuesto en el artículo anterior.

De la afectación de estos ingresos a los gastos señalados en el esquema de financiación anterior, no se deduce incumplimiento alguno de la normativa aplicable. Por último señalar que, a 31 de diciembre de 2015, se encontraba pendientes de aplicación al Presupuesto el importe de 778.884,49 euros procedentes de las enajenaciones de suelo realizadas a lo largo de los dos últimos ejercicios, habiéndose aplicado al corriente, el importe de 20.570 euros.

6.- Transferencias de capital (capítulo 7).

Dentro de este capítulo se contempla una única subvención por importe de 1.200 euros cuyo beneficiario nominativo es la Asociación de Ecologistas en Acción y cuya dotación se justifica en el informe económico financiero en base a que la misma resulta necesaria por tratarse del importe de la subvención ya otorgada en el ejercicio anterior y que, *por un error administrativo, no fue comunicada a Contabilidad, por lo que no pudo aplicarse al presupuesto del ejercicio.*

La subvención nominativa del ejercicio 2016, figura dotada en el capítulo 4, pasando de ser una aportación destinada a inversiones a una aportación para gastos ordinarios.

7.- Activos financieros (capítulo 8)

Se recoge la cuantía de 121.300 euros correspondiente a los Fondos para préstamos al personal, ordinario y extraordinario, recogidos tanto en el Acuerdo como en el Convenio Colectivo vigentes en la actualidad. Su explicación se detalla al analizar el capítulo 8 de ingresos.

8.- Pasivos Financieros (capítulo 9)

Las cuotas por amortización por operaciones financieras reflejadas en el proyecto de Presupuesto para 2016, asciende a la cantidad de 2.581.200 euros, lo que representa un incremento, respecto a la consignación inicial de 2015 de 295.868 euros, un 12,95 por ciento.

La variación de estos créditos está basada en los siguientes datos:

- En 2016 comienza a amortizarse al 100 por cien las operaciones de préstamo suscritas por razón del Plan de Proveedores de 2012 y que fue refinanciada en 2015. En ese ejercicio, únicamente se cargaron dos de las cuatro cuotas de amortización. La repercusión en 2016 de estas amortizaciones es de 850.031,28 euros

- Por el contrario, dejan de consignarse crédito por las dos cuotas de amortización referidas a los créditos suscritos en 2008 y 2009 con Caja Madrid y el Banco Bilbao Vizcaya cuya cancelación está prevista en la modificación de créditos 4/2016, por aplicación del superávit procedente de la liquidación del ejercicio 2015. La repercusión, a la baja, es de 121.328,60 euros.



- Por la cancelación, por vencimiento el 21 de julio de 2015, de préstamo suscrito en 2009 con el Banco de Santander, lo que representa una reducción respecto a 2015 de 315.668,55 euros.

- Por la cancelación, por vencimiento el 1 de julio de 2015, de préstamo suscrito en 2002 con Caixa Cataluña, lo que representa una reducción respecto a 2015 de 60.470,43 euros

Según se desprende del cuadro de Carga financiera unido como Anexo al expediente presupuestario, el importe dotado resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de las cuotas de amortización del ejercicio 2016 derivadas de la deuda municipal a 31 de diciembre de 2015.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto para 2016 incluye las Bases de Ejecución que, tal y como determina el artículo 165.1 del TRLRHL, contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del propio Ayuntamiento, así como aquellas que resultan necesarias para la gestión, sin que, en ningún caso, puedan modificarse las disposiciones legales en materia de administración económica ni de orden administrativo que exijan solemnidades distintas a las de aprobación del presupuesto.

Las presentes Bases representan una importante modificación respecto a las vigentes en 2015 con el objetivo de simplificar, aclarar y mejorar la regulación contenida en las mismas:

-La regulación de las modificaciones de crédito, estableciendo una única tramitación para los procedimientos homogéneos en función del órgano competente.

-El establecimiento de una normativa específica, dentro de los "procedimientos especiales en materia de gastos", sobre la tramitación de los expedientes de contratación.

-Se incluye nuevas instrucciones sobre la fiscalización tanto de gastos como de ingresos.

-Se establece una nueva regulación sobre el régimen y justificación de las aportaciones a los grupos políticos municipales.

-Se regula los términos de la asistencia jurídica a miembros de la Corporación por actuaciones en el ejercicio de sus funciones.

-Se desarrolla la actual regulación en materia de anticipos y préstamos al personal al servicio de la Corporación.

-En lo relativo al procedimiento para la concesión de ayudas públicas y subvenciones, se adecúa la redacción a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones. En este sentido, las subvenciones nominativas del Presupuesto, se recogen en un Anexo a las Bases y no en su texto.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

-Se realiza una nueva redacción de la regulación de los ajustes en las liquidaciones presupuestarias, regularizaciones contables y amortización del inmovilizado.

Por último, hay que destacar que se incluye la Base 7ª el límite del gasto no financiero para el ejercicio 2016, hasta ahora aprobado en un expediente singular.

El cálculo del mismo se ha realizado en consonancia con los datos del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto según se desprende del informe emitido por la Viceintervención unido al expediente presupuestario.

RESUMEN COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO PARA EL 2016 CON LOS DE 2014 Y 2015.



ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO		
	2014	2015	2016
1. Gastos de personal	12.475.958,00	12.910.116,00	12.696.100,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.880.177,00	11.356.317,00	10.777.350,00
3. Gastos financieros	1.277.549,00	1.086.860,00	235.000,00
4. Transferencias corrientes	648.498,00	554.493,00	757.210,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	25.282.182,00	25.905.786,00	24.465.660,00
6. Inversiones reales	3.396.551,00	1.134.300,00	1.258.570,00
7. Transferencias de capital	7.200,00	1.200,00	1.200,00
8. Activos financieros	98.382,00	98.382,00	121.300,00
9. Pasivos financieros	2.630.785,00	2.285.332,00	2.581.200,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.132.918,00	3.519.214,00	3.962.270,00
TOTAL PRESUPUESTO	31.415.100,00	29.427.000,00	28.427.930,00



ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO		
	2014	2015	2016
1. Impuestos directos	18.960.000,00	19.765.000,00	17.885.000,00
2. Impuestos indirectos	350.000,00	370.000,00	710.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.543.000,00	1.772.000,00	2.102.000,00
4. Transferencias corrientes	7.453.767,95	7.025.018,00	7.223.500,00
5. Ingresos patrimoniales	394.400,00	394.600,00	364.560,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	28.701.167,95	29.326.618,00	28.285.060,00
6. Enajenación de Inversiones reales	1.765.550,05	2.000,00	21.570,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	98.382,00	98.382,00	121.300,00
9. Pasivos financieros	850.000,00	0	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.713.932,05	100.382,00	142.870,00
TOTAL PRESUPUESTO	31.415.100,00	29.427.000,00	28.427.930,00

En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Villaviciosa de Odón, a 11 de mayo de 2016.

LA INTERVENIDORA



Fdo. Ruth Porta Cantoni.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

